Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
86585/22

AS. 226

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2022

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiada, de la fracción del inmueble empadronado con el Nº 17985 (p) (diecisiete mil novecientos ochenta y cinco) ubicado en la 8ª sección catastral del departamento de San José;----------

RESULTANDO: I) que dicha fracción se expropia para servir de asiento a una Estación de Transfomación 30/15 kV a los efectos de garantizar la calidad del servicio y respaldo de los suministros en la zona;----------

II) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE tasó la fracción a expropiar en un valor de U.I. 242.900 (unidades indexadas doscientas cuarenta y dos mil novecientas);----------

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;----------

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) la fracción del inmueble empadronado con el Nº 17985 (p) (diecisiete mil novecientos ochenta y cinco) ubicado en la 8ª sección catastral del departamento de San José, y que según plano de mensura N° 1644, del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Federico Carabajal, la fracción a expropiar consta de un área de

2400 m^2 y se deslinda de la siguiente forma: al Noreste 40 m frente a Camino de las Tropas, al Sureste 60 m a Calle Cinco, al Suroeste y al Noroeste dos líneas de 40 m y 60 m, respectivamente con resto del padrón N° 17985.----------

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.----------

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N°15.027, de 17 de junio de 1980.----------

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.----------

/ES

LACALLE POU LUIS